

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 044 – 2026 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 15 DE ENERO DEL 2026.

VISTO:

- El Informe N° 001-2026-HJPP.T/OGC/KMPC, de fecha 12 de enero del 2026;
- El Oficio N° 028-2026-HT-D, de fecha 13 de enero del 2026;
- La Nota Informativa N° 001-2026-OGESS/AH/DGP/GC/CMN, de fecha 14 de enero del 2026;
- El Informe Legal N° 006-2026/OALE/OGESS-AH, de fecha de 15 de enero del 2026;
- El Memorando N° 0108-2026- GRSM/DIRESA-AH/DG, de fecha 15 de enero del 2026, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, autoriza el acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, de acuerdo al numeral IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud, establece entre otros, que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglo a principios de equidad;

Que, según el Decreto Supremo N° 021-2025-SA, se define el listado de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2026, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, así como los criterios de información que permitan el registro de los servicios prestados por el personal asistencial de los establecimientos de salud.

Que, mediante la Ficha N° 44: "Fortalecimiento de la gestión de riesgos en la atención de salud y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de rondas de seguridad del paciente", parte del anexo I del citado Decreto Supremo, señala en su numera 1.2 del criterio 1: Programación de Rondas de Seguridad del Paciente, que, "El Hospital ha elaborado y cuenta con un cronograma de rondas d seguridad del paciente correspondiente al periodo 2026, el cual esta aprobado con acto resolutorio o documento oficial de la máximas autoridad del titular de la IPRESS(...)";

Que, en dicho contexto, con la Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA-2020-DGAIN, "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud", que tiene por finalidad contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, públicas, privadas, y mixtas del Sector Salud. Que, el numeral 6.1 Disposiciones Específicas de la directiva precitada, señala que la conformación y funciones del Equipo de Rondas de Seguridad del

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 044 – 2026 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 15 DE ENERO DEL 2026.

Paciente, precisando que deberá ser reconocido oficialmente mediante documento resolutivo por el titular como responsable de la IPRESS y deberá ser actualizado anualmente, asimismo determina las funciones que deben cumplir los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente.

Que, el numeral 6.1.2 de las funciones de los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente de la precitada Directiva, señala que, el responsable de la Oficina de la Gestión de la Calidad o quien haga sus veces, en coordinación con todos los integrantes del equipo, elaboran el cronograma anual de Rondas de Seguridad del Paciente, el cual debe ser aprobado y firmado por el Titular Responsable de la IPRESS, el Responsable de la Oficina/Unidad de Gestión de la Calidad, o quien haga sus veces, el Responsable de Epidemiología o quien haga sus veces y el Responsable del Departamento/servicio de Enfermería. Se debe incluir la fecha, hora y día en que se aplicara la Ronda de Seguridad del Paciente, sin especificar la UPSS a visitar.



Así mismo, según la Directiva Sanitaria antes mencionado en el numeral 6.2.2. Aplicación de Rondas de Seguridad del Paciente, establece que:

- Las Rondas de Seguridad del Paciente, en un inicio se aplican mensualmente, pudiéndose aplicar de forma quincenal, según lo defina el Líder del Equipo de Rondas en el Cronograma anual.*
- Las Rondas de Seguridad del Paciente se aplican en un horario diferente a la visita médica.*
- La duración de la Ronda de Seguridad del Paciente debe ser como máximo de dos horas*
- La metodología se basa en observación directa, revisión documentaria y entrevistas al personal de salud y a los pacientes. (...)*



Que, asimismo mediante Resolución Ministerial N.º 727-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de las directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 519-2006-MINSA, se aprobó el Documento Técnico denominado "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud"; con el objetivo de Establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud, siendo uno de sus procesos la seguridad del paciente.



Que, mediante el Informe N.º 001-2026-HJPP.T/OGC/KMPC, de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Gestión de Calidad del Hospital II-1 "Dr. José Peña Portuguez", y en base a los fundamentos técnicos y normativos expuestos, recomienda su aprobación mediante Resolución Directoral el Cronograma Anual de Rondas de Seguridad del Paciente.



Que, mediante el Oficio N.º 028-2026-HT-D, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por el Director del Hospital II-1 "Dr. José Peña Portuguez", se remite el Informe correspondiente del Cronograma Anual de Rondas de Seguridad del Paciente, solicitando su aprobación y la emisión de la respectiva Resolución Directoral.

Que, según la Nota Informativa N.º 001-2026-OGESS/AH/DGP/GC/CMN, de fecha 14 de enero del 2026; la Coordinadora de Gestión de Calidad de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga, menciona lo siguiente; la aprobación con resolución directoral, en atención a la normativa vigente R.M. N.º 163-2020-MINSA, que aprueba la D.S N.º 92-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del Riesgo de Atención de Salud" y a la necesidad institucional de fortalecer la gestión de riesgos clínicos y no clínicos, se hace necesario aprobar del Cronograma Anual de Rondas de Seguridad del Paciente 2026.



OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO HUALLAGA

DIRECCIÓN GENERAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 044 – 2026 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 15 DE ENERO DEL 2026.

Que, según el Informe Legal N° 006-2026/OALE/OGESS-AH, de fecha de 15 de enero del 2026; suscrito por el Jefe de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga, en base a las consideraciones expuestas concluye que es viable desde el punto de vista legal, sobre el Cronograma Anual de Seguridad 2026, por lo que recomienda aprobar con acto resolutivo.

Que, según el Memorando N° 0108-2026- GRSM/DIRESA-AH/DG, de fecha 15 de enero del 2026, suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, autoriza el acto resolutivo, para aprobar el "Cronograma Anual de Rondas de Seguridad 2026".

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno de la Directora de Gestión Prestacional, Coordinadora de Gestión de Calidad, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutivo, por lo que en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N.º 004 -2026-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 07 de enero del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el "Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital II-1, Dr. José Peña Portugués -Tocache, correspondiente al año 2026", con el siguiente detalle:

ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL		
RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA
RONDA 1	28/01/2026	11:00 PM	RONDA 2	17/02/2026	11:00 PM	RONDA 3	17/03/2026	11:00 PM	RONDA 4	21/04/2026	11:00 PM

MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO		
RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA
RONDA 5	19/05/2026	11:00 PM	RONDA 6	04/06/2026	11:00 PM	RONDA 7	21/07/2026	11:00 PM	RONDA 8	18/08/2026	11:00 PM

SEPTIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE		
RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA	RONDA	FECHA	HORA
RONDA 9	08/09/2026	11:00 PM	RONDA 10	20/10/2026	11:00 PM	RONDA 11	10/11/2026	11:00 PM	RONDA 12	02/12/2026	11:00 PM

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital II-1, Dr. José Peña Portugués Tocache, den cumplimiento al cronograma aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, a los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital II-1, Dr. José Peña Portugués Tocache, para el periodo 2026, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga Tocache, efectué la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

- C.c.
- () Interesados
- () Archivos.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AH - UE - 403
OBSTA Jorge Alfredo Carrillo Rojas
COP 27367
DIRECTOR

